

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 02 de mayo de 2023 ingresa para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00360

En atención a la documental que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la entidad ejecutante manifiesta su voluntad de ceder los derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas de los cuales es titular en el presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 68 del Código General del Proceso, el juzgado, **ACEPTA** la cesión de derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas que hace **SCOTIABANK COLPATRIA S.A (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)**, a favor de **SYSTEMGROUP S.AS.**

SEGUNDO: TENER como nueva demandante a **SYSTEMGROUP S.AS.**

TERCERO: se reconoce personería jurídica para actuar en nombre y representación de la prenombrada a **PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ.**

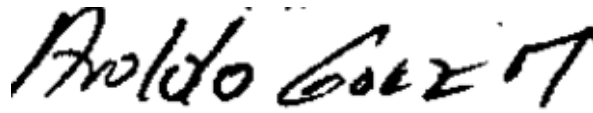
CUARTO: Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible en el (pdf 23) del expediente digital, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a Derecho, el juzgado

QUINTO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en \$55.099.671,29 m/cte., a corte 16 de diciembre de 2022.

SEXTO: Téngase en cuenta que se encuentra aprobada la liquidación de costas realizada por la secretaria de este despacho en el (pdf 18)

SEPTIMO: Téngase en cuenta que la liquidación de costas practicada, conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 12° del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre del 2013 de la sala administrativa del CSJ,

y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, por secretaria remítase la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ –Reparto-, para lo de su cargo
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 045 del 25 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea708ae4406c72a98cd51f3dcfa44ca79eaf60e39460a1d6829d178f5a0e146**

Documento generado en 23/08/2023 09:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>